Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA INTERNA

DJU/ 462 /2019

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (DOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	INFORME EVALUACION LPN SBE. Nro. 10/2018
REF.	:	NOTA INTERNA DOC/227/18
FECHA	:	14 -AGOSTO–2019

Con relación a la Nota interna DOC/227/2019, por la cual se remite a consideración el Informe del Comité de Evaluación de la Licitación por Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nro. 010/2019 "ADQUISICION NAFTA RON 91" ID 361.084 se tiene que:

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de Orden 361.084

Por Resolución PR/PS Nro. 486/2018, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

El Comité de Evaluación, fue constituido por medio de la Resolución PR/PS Nro. 534/19 y modificada por Resolución PR/PS Nro.657/19 por los siguientes funcionarios: Ernesto Alvarez, Juan Carlos Cuevas y Alberto Mendoza.

Según Acta de Sesión Publica Virtual de fecha 06 de agosto de 2019, se presentaron las firmas: TRAFIGURA PTE LTD y VITOL S.A.

Se informa que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 8 de agosto de 2019, presentaron sus ofertas físicas las firmas TRAFIGURA PTE LTD y VITOL S.A.

Abg. Diego Rienzi
Director Jurídico
PETROPAR

El informe de Evaluación tiene fecha 12 de agosto del 2019 y por el mismo se recomienda: 1) DECLARAR DESIERTA la presente licitación debido a que el diferencial más bajo ofertado de +24.953 cpg (mas veinticuatro con novecientos cincuenta y centavos por galón), excede en 88% al diferencial referencial para este llamado, en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03 que establece: *"una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:..c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art.15 de la presente Ley.."*

La Dirección Operativa de Contratación (DOC), por medio de la citada Nota Interna DOC/227/2019, refrenda el informe del Comité de Evaluación de referencia.

En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas.

De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible lo solicitado por Dirección Operativa de Contratación (DOC), para la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2019 "Adquisición de Nafta Ron 91".

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", que en su art. 22, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....*", la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente en este sentido, salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE

Abg. Diego Rienzi
Director Jurídico
PETROPAR